

ORDENANZA N° 513/01

POR LA QUE SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 373/97 QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS RUIDOS MOLESTOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La minuta presentada por el Concejal Leopoldo Benítez Sarquís, en la que se solicita se reglamente la utilización de auriculares para la demostración de casetes y CD por parte de los vendedores ubicados en la vía pública, a fin de no causar ruidos molestos en el sector, y ;-

COSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las comisiones de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, éstas en su dictamen expresan: “ Que, realizado un análisis de la minuta de referencia, y a pesar de estar prohibido producir música de cualquier naturaleza en la vía pública, la implementación de la Ordenanza Municipal N° 373/97 es muy difícil, por lo que los equipos de músicas vienen con amplificadores incorporados, como asimismo los vendedores se encuentran en un sector muy amplio y los inspectores municipales no tienen la posibilidad de realizar un control efectivo. Por tales circunstancias es necesario que se establezca una disposición que exija la utilización de auriculares para la demostración del contenido de casetes y CD por parte de los vendedores ubicados en la vía pública, a fin de causar ruidos molestos. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **AMPLIAR** la Ordenanza N° 373/97 en su artículo N° 8, estableciendo la utilización de auriculares para la demostración del contenido de casetes y CD por parte de vendedores ubicados en la vía pública, a fin de causar ruidos molestos”.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisiones de referencia, por mayoría de los votos de sus miembros, se aprobó el mismo.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONSEJO;

ORDENA:

- **Art. 1º) AMPLIAR** el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 373/97, “QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LOS RUIDOS MOLESTOS DENTRO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN” quedando redactado de la siguiente forma: a) Queda prohibido producir música de cualquier naturaleza tanto en la vía pública como en los domicilios particulares, con ampliaciones de alto volumen que puedan perturbar la tranquilidad de los vecinos. En toda circunstancia deberá adecuarse a lo expuesto por esta Ordenanza. b) Queda prohibido producir música de cualquier naturaleza por esta Ordenanza Vendedores de casetes y/o CD, ubicados en la vía pública. Establecer que para la demostración del contenido de casetes y/o CD, los vendedores deberán utilizar auriculares”.-

- **Art. 2º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

FIRMADO **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ** Secretario, **ING. HILDEGARDO GONZALEZ IRALA** Presidente de la Junta Municipal.

ENCARNACIÓN, 21 DE MAYO DEL AÑO 2001

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º de la Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO, Secretaria Municipal, ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA, Intendente Municipal.